



**AMPLIACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 012-2010-LPF DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, PROVEEDOR DE OFICINAS DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO JORGE CARLOS ALCOCER CANTILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **DE “LA UADY”:**

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cincuenta y cinco de fecha primero de marzo del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Centeno, titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos de esta ciudad de Mérida, Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

### **DE “EL PROVEEDOR”:**

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha trece de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe de la Licenciada en Derecho Lilia del Carmen Ríos Fernández de Monforte, titular de la Notaría Pública número Noventa y Dos del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Valladolid, inscrita bajo el número cincuenta y siete, a fojas seiscientos cincuenta y nueve a seiscientos setenta y siete del Tomo CLXXX, Sección IV del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con fecha dos de octubre del año de mil novecientos noventa y ocho;



2. Que su representante legal es el señor Jorge Carlos Alcocer Cantillo, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, según consta en el acta constitutiva relacionada en la declaración anterior, quien comparece en este acto y quien tiene las más amplias facultades para suscribir el presente contrato;
3. Que su domicilio fiscal es: calle 62 número 421 entre 49 y 51, Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: POC980713IF9.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (62) mobiliarios como una Ampliación del Contrato número 012-2010-LPF que tienen celebrado con fecha dieciocho de mayo del año en curso, conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adquiridos en la **Licitación Pública Internacional 29021002-002-10**, relativa a **Mobiliario y Equipo**:

CLAVE	EQUIPO O ARTICULO	CANT.	IMPORTE			
02	Silla apilable esmaltada tipo Pemex o Capce, marca <b>Muebleacero</b> , modelo <b>SAP-01</b> . Características: Silla apilable, de varilla redonda pulida de ½ pulgada de diámetro, base tipo patín, con una varilla de refuerzo al frente, para evitar que se abra la base, acabada con <b>pintura electrostática negra</b> horneada a 220 grados centígrados, previo tratamiento de decapado y fosfatizado para mayor durabilidad; asiento de 40 x 40 cms. y respaldo de 20 x 40 cms. de triplay de 9 mms. acojinados con hulespuma de alta densidad de 2 cms. en el asiento y de 1.5 cms. en el respaldo, ambos tapizados. Altura total de la silla 85 cms. <b>21 sillas en vinil color negro y 23 sillas en tela color negro. Garantía de 1 año.</b>	44	\$ 12,811.04			
41	Rotafolio con pizarrón blanco de 0.70 x 0.90 metros, marca <b>Esco</b> , modelo <b>ROT70/90</b> . Características: Rotafolio con pizarrón con tubo redondo metálico de 22 mm., plegable, tipo cuadripié. Acabado con pintura micro pulverizada termo fundible horneada. Con tablero de fibra de madera de alta densidad en 6 mm de espesor, de 70 x 90 cms. de superficie y una altura de 1.75 mts. El pizarrón deberá estar tratado para evitar deformaciones causadas por humedad. También deberá tener recubrimiento melamínico blanco, especial para marcadores de tinta fugaz de borrado en seco. El acabado debe contar con marco de aluminio anodizado de moderno diseño en corte a 45° de una sola pieza. Deberá contar con porta borrador completo en la parte inferior y con sujeta papel de presión regulable para la rotación de las hojas. <b>Garantía 1 año.</b>	2	\$ 1,665.48			
95	Silla escolar con paleta y parrilla portalibros, marca <b>Muebleacero</b> , modelo <b>SEP-02</b> . Características: Paleta de polipropileno con enervaduras de refuerzo y parrilla porta-útiles fabricada en redondo macizo pulido de 1/4" pulgadas, asiento y respaldo en <b>polipropileno</b> inyectado para uso rudo moldeado ergonómicamente para mayor confort en <b>color negro</b> , estructura tubular elíptico de 1" pulgada calibre 18, pintura epóxica horneada en <b>color negro</b> . Medidas generales de: altura total del respaldo 78 cm, altura total de asiento 41 cm, ancho total 54 cm, fondo total 50 cm, paleta de 58 x 29 cm. <b>Garantía de 1 año.</b>	16	\$ 7,658.72			
<b>T</b>	<b>O</b>	<b>T</b>	<b>A</b>	<b>L:</b>	<b>62</b>	<b>\$ 22,135.24</b>



**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a que los mobiliarios relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

#### **FORMA DE PAGO**

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** acepta que el pago por los mobiliarios, materia del presente contrato, el cual será por la cantidad de \$ **22,135.24 (SON: VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS, VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, sea efectuado por **“LA UADY”**, veinte días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos mobiliarios, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** entregará, juntamente con los mobiliarios materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada de los mencionados mobiliarios, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

#### **GARANTÍA**

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los mobiliarios materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de propuestas técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cambiar los mobiliarios materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

#### **ENTREGA DEL MOBILIARIO**

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** el mobiliario materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presente fecha y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del presente contrato, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.



**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega del mobiliario materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

**NOVENA.-** Todos los mobiliarios deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

### **LUGAR DE ENTREGA DEL MOBILIARIO**

**DÉCIMA.-** Las partes convienen en que la entrega del mobiliario, materia de este contrato, será en las Dependencias de **“LA UADY”**, que para tal efecto les comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de **“LA UADY”**, al momento de la firma del mismo.

### **SEGUROS**

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los mobiliarios materia de este contrato.

### **INSTALACIÓN**

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación del mobiliario de referencia, sin cargo alguno para **“LA UADY”**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos mobiliarios.

### **RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA TERCERA.-** El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**DÉCIMA CUARTA.-** Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este documento, **LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, y exigir el pago de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y



honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, “**LA UADY**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a él mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a “**LA UADY**”.

### **ANEXOS**

**DÉCIMA QUINTA.-** Se considera como parte integrante del presente contrato, el anexo siguiente:

- a) Relación de las Dependencias donde serán entregados los mobiliarios objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** También se consideran como parte integrante del presente contrato, los documentos que se encuentran anexos en el contrato número 012-2010-LPF de fecha dieciocho de mayo del año en curso, mencionado en la cláusula primera, y que a continuación se relacionan:

- a) Copia certificada del Acta constitutiva de la Sociedad, en la cual consta también el nombramiento del Administrador Único de la misma;
- b) Copia de la identificación con fotografía del representante legal;
- c) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por “**EL PROVEEDOR**”; y
- d) Póliza de Fianza No. 1216758 de fecha 12 de mayo de 2010, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: \$ **11,677.25 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.

### **TRIBUNALES COMPETENTES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR  
“**LA UADY**”

POR  
“**EL PROVEEDOR**”

**C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

**LIC. JORGE CARLOS ALCOCER CANTILLO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO